

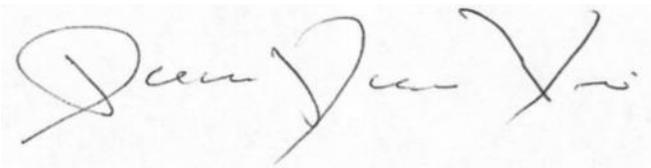
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C.,doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso N° 26-2022-00251-01.

1. Se admite en efecto devolutivo, el recurso de apelación interpuesto por la demandada Inversiones JRR S.A.S. en contra de la sentencia proferida por el Juzgado 26 Civil Municipal de Bogotá el 10 de noviembre de 2023.
2. El respectivo recurso de apelación se tramitará de conformidad con el artículo 12 del Decreto de la Ley 2213 de 2022, por secretaría contabilícense los términos respectivos.
3. Cabe advertir que, de conformidad con lo establecido en la Ley 2213 de 2022, los apelantes cuentan con el término de cinco (5) días, a partir de la ejecutoria del auto admisorio de la apelación, para sustentar los precisos reparos en los que se fundamentaron el recurso de apelación, y que, si se presentan tales sustentaciones, los demás cuentan con el término de cinco (5) días para las respectivas replicas.
4. Se prorroga el término para resolver la instancia por seis meses, los cuales se contabilizarán a partir de 21 de agosto de 2024, la cual es la fecha de vencimiento del semestre con que cuenta el despacho para decidir, lo anterior de conformidad con el inciso primero del artículo 121 del Código General del Proceso.

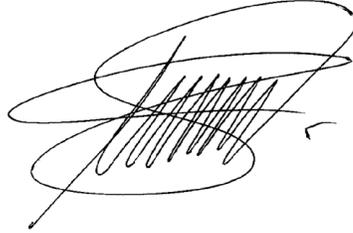
NOTIFÍQUESE,



NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en
ESTADO No. 024 Hoy 15-04-2024

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a central scribbled area, positioned to the right of the text.

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario